

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020).

REF: 2018-00350-00.

De cara a la solicitud que precede, tenga en cuenta la abogada en amparo de pobreza, que dentro de las excepciones propuestas en el ACUERDO PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, no se encuentra contemplado la realización de audiencias, así las cosas, las manifestaciones contenidas en su escrito, serán tenidas en cuenta, en el momento procesal oportuno.

Por último, una vez se reanuden los términos y sea factible realizar dicha audiencia, este despacho programará nueva fecha, teniendo en cuenta su petición y lo aquí ha transcurrido.

No obstante, cualquier clase de notificación que deba realizarse por parte de este juzgador, podrá ser visualizada enlance <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civimunicipal-de-bogota>.

Notifíquese y cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez